

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 6 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 3289

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por tres meses..... 3.00
Por seis meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 19 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 23, de 15 de Enero de 1920, por la cual se acepta una excusa.....	9569
Resolución número 27, de 17 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Robert Livingston.....	9569
Resolución número 28, de 19 de Enero de 1920, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Gremio de Carpinteros de Panamá».....	9569
Resolución número 29, de 19 de Enero de 1920, por la cual se acepta una renuncia.....	9569
Resolución número 30, de 19 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Robert Livingston.....	9569
Resolución número 31, de 19 de Enero de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Robert Livingston.....	9569

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 32, de 25 de Enero de 1920, por la cual se concede una multa.....	9569
Resolución número 33, de 25 de Enero de 1920, por la cual se concede una multa.....	9569
Resolución número 34, de 25 de Enero de 1920, por la cual se concede una multa.....	9569
Resolución número 35, de 25 de Enero de 1920, por la cual se concede una multa.....	9569

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Enero de 1920.....	9569
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Enero de 1920.....	9569
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Enero de 1920.....	9569
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Enero de 1920.....	9569

Avisos Oficiales..... 9561-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 15 de Enero de 1920.

Por cuanto que el señor Felipe J. Escobar se ha excusado de aceptar el cargo de Suplente Segundo del Fiscal Segundo del Circuito, alegando que no ha cumplido aún los veintidós años;

Y teniendo en cuenta que el artículo 15 del Código Judicial establece en su ordinal 4º como excusa para no admitir los cargos públicos de forzosa aceptación, el no haber cumplido los veintidós años;

SE RESUELVE:

Aceptar la excusa que presenta el señor Felipe J. Escobar para no aceptar el cargo de Suplente Segundo del Fiscal Segundo del Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se le concede libertad condicional al reo Robert Livingston

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 17 de Enero de 1920.

Robert Livingston, colombiano, reo del delito de hurto, según la del Ejecutivo se le concede la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal, y a efecto de acompañar a la sentencia por la cual fue condenado un certificado expedido por el Jefe de la Oficina del Circuito de Colon en el que consta que el peticionario ha observado una conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 29, 30 y 31 del Código Penal y por el Decreto número 37 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Robert Livingston la libertad condicional de que trata la tercera parte de la pena que le fue impuesta y como el veinte de los corrientes

cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sea un mes. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumplimiento de su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25

por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Gremio de Carpinteros de Panamá»

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

El señor Nicolás H. Casís V., de este vecindario, solicita del Ejecutivo, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Gremio de Carpinteros de Panamá», se le reconozca personería jurídica a la dicha asociación, para lo cual acompañó copia del acta de fundación y de sus estatutos, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Gremio de Carpinteros de Panamá», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que en escrito anterior presenta a este Despacho el señor Santos Cortés, del cargo de Fiscal del Circuito de Chiriquí, y désele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

por la cual se le concede libertad condicional al reo Ricardo Andrade.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

Ricardo Andrade, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias de primera y segunda instancias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director General del Presidio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Ricardo Andrade la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como ha cumplido ya las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean seis meses y nueve días. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se le concede libertad condicional a la reo Hericlia Clair.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 20 de Enero de 1920.

Hericlia Clair, martiniquesa, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que la peticionaria ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Hericlia Clair la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le

falta de la condena, o sean cuatro meses. La peticionaria queda sujeta asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 17

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 17.—Panamá, 25 de Enero de 1920.

Apruébase la multa de B. 5.00 (cinco balboas) impuesta a la Telegrafista Jefe de Chitré por haber mandado en el legajo de telegramas del mes de Diciembre algunos defectos en el porte, y otros por carencia absolutas de él.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 18

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 18.—Panamá, 27 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento que hizo la señora María Ibarra, en su carácter de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Portobelo, de Cartero de la Oficina expresada en el señor Pedro J. Lombardo, en remplazo del señor Valentín de León Jr., a quien le fué aceptada la renuncia que presentó del cargo expresado.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 19.—Panamá, 28 de Enero de 1920.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, por el conducto del señor Agente Postal de la ciudad de Bocas del Toro, el señor Clifford Taylor del puesto de Cartero de la mencionada Oficina.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se conceden varias licencias.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 20.—Panamá, 28 de Enero de 1920.

Vistos: Las solicitudes que ha enviado a esta Dirección General el señor Agente

Postal de la ciudad de Panamá, junto con los oficios distinguidos con los números 22-A-2 y 66-A-3, fechados el doce y el veintidós de los corrientes, respectivamente, y el contenido de los oficios expresados,

SE RESUELVE:

Conceder licencia a los señores Rubén Lasso R., Silvia B. de Márquez y José Guillboa, Ayudantes Primero y Segundo respectivamente, los dos primeros, y Ayudante del Conductor del carro automóvil de la Agencia Postal de Panamá, el último, por el término de treinta (30) días renunciabiles, en los mismos términos estipulados en el artículo setecientos noventa y seis (796) de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 20 de Enero de 1920.

Patente de nacionalización número 41 de 24 de Octubre de 1918, expedida por José Manuel Alzamora, Tesorero General de la República a favor de Eusebio Barahano, sobre el bote «La Lima».

Patente número 42 extendida por el Tesorero General de la República, el 24 de Octubre de 1918, por el cual se nacionaliza la balandra «La Brisa», de propiedad de Eusebio Barahano.

Patente número 43 de 26 de Octubre de 1918, expedida por el Tesorero General de la República, por la cual se nacionaliza la balandra denominada «Aurora» de propiedad de Eusebio Barahano.

Escritura número 18 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» retrovende a Matilde Román una casa situada en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional» por la suma de B. 6.500.00 y Mariano Gastazoro le hace una cancelación hipotecaria.

Certificado número 240 de 6 de Noviembre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Geo. M. Dusanay.

Escritura número 19 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual adicionan la escritura número 18 de 16 de los corrientes de esa misma Notaría.

Escritura número 64 de 29 de Octubre de 1919, extendida ante Francisco Jiménez, Cónsul General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Loring Marrian un lote de terreno ubicado en Donoso.

Copia del auto de 17 de Octubre de 1919, del Juez Primero del Circuito de Colón, por el cual se expide título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad del mismo nombre a favor de Emilio Janel.

Certificado número 588 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Alberto Villiers.

Escritura número 84 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Valentina del Rosario de León vende a Guillermo Leblanc hijo un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Escritura número 13 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Concepción Aguilar vende a José Touriño una finca situada en el Distrito de Portobelo, y éste cancela una hipoteca a la vendedora.

Resolución número 4 de 5 de los corrientes, extendida por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la razón comercial de «Madrero e Hijos Sucesores».

Escritura número 7 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira a Paula Aguilar.

Escritura número 92 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la señora Mercedes Escobar Arosemena constituye hipoteca a favor del «Banco Internacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 32 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Generoso de Obaldia Jované vende a Mercedes Escobar de Arosemena una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 27.500.00.

Panamá, Enero 20 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Enero de 1920.

Escritura número 98 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Napoleón Arce vende a Demetrio Armas la mitad de una finca situada en esta ciudad.

Escritura número 107 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Segundo vende parte de dos fincas ubicadas en este Circuito a Dámaso Alejandro Cervera.

Escritura número 20 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rudecindo Butrago vende una finca ubicada en Taboga a Jorge Zarack.

Escritura número 106 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jorge Zarack constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad a favor de José Padrós por la suma de B. 6.000.00.

Escritura número 109 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Salomé Hernández constituye hipoteca a favor de «Madrero Hermanos» sobre una casa situada en Colón por la suma de B. 335.00.

Escritura número 25 de 30 de Enero de 1911, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio vende una casa situada en este Distrito a Efigenia Carranza viuda de Recuero.

Escritura número 101 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza Martínez garantiza con fianza hipotecaria, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 100.00, la exarcelación del sindicado del delito de hurto Heili Robert.

Escritura número 963 de 10 de Septiembre de 1915, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Uriola vende una casa ubicada en Pacora a Victor Ayarza.

Escritura número 377 de 25 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Waldino Concepción un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 413 de 20 de Noviembre de 1919, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Isabel Morán un lote de terreno ubicado en el Distrito de Remedios.

Escritura número 432 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Pedro Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Escritura número 433 de 6 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Aguirre un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Félix.

Copia del auto de 5 de los corrientes, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual se declara cancelado el nombramiento de Curador y Síndico del Concurso de Acreedores formado a los bienes del «Continental Banking & Trust Company», y se hace tal nombramiento en la persona de Narciso Garay.

Escritura de 24 de Noviembre del año pasado, otorgada por N. A. Borges, Notario Público del Condado de Nueva York, por la cual se protocoliza el acta de nombramiento de dignatarios de la sociedad denominada «Sinclair Panama Oil Company».

Panamá, Enero 23 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, en el día 24 de Enero de 1920.

Escritura número 112 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Angeline Sullivan y Luis Anglini adicionan la escritura número 1589 de 6 de Diciembre de 1919.

Certificado número 198 de 5 de Noviembre de 1917, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial denominada «Daniel M. Osborne», con domicilio en esta ciudad.

Escritura número 87 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «S. L. Toledano & Sons» da en arriendo una casa a «Wing Woc» en esta ciudad.

Escritura número 6988 de 1920, por la cual se vende a «Wing Woc» un terreno situado en el I. de Barro Colorado, con una extensión de 6988 metros cuadrados. B. 42.000.

Diligencia de fianza de 23 de los corrientes, extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez se constituye fador de Lázaro Gottschel para responderle de perjuicios.

Oficio número 43 de 23 de los corrientes, dirigido por el Juez Primero de este Circuito, por la cual ordena al Jefe de esta Oficina cancelar la demanda incoada por Genarín Guardia contra Jorge L. Paredes, Miguel Angel Paredes y José Antonio Paredes sobre reivindicación de una faja de terreno ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, por virtud de una sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia el día 22 de Agosto del año de 1918.

Panamá, Enero 24 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Enero de 1920.

Escritura número 64 de 19 de Marzo de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Díaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 20 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jesús María González constituye hipoteca sobre un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por la suma de B. 250.00 a favor de «The Colon Import & Export Company».

Escritura número 21 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Everet Frederick Quimber cancela una hipoteca a favor de James Adolphus Williamson.

Oficio número 79 de 22 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal, por la cual se ordena al Jefe de esta Oficina cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Juan Calvo P.

Escritura número 65 de 6 de Noviembre del año pasado, extendida ante Francisco Jiménez, Cónsul General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a John Omerduff, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Certificado número 305 de 22 de Noviembre del año de 1917, por el cual se matricula la razón comercial de «J. P. Reid».

Escritura número 67 de 12 de Diciembre último, del Consulado General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Wesley Evans un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 68 de 12 de Diciembre del año pasado, extendida ante Francisco Jiménez, Cónsul General de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Rosa Enrieta Eigberg, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 69 de 18 de Diciembre del año último, extendida ante Francisco Jiménez, Cónsul General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land and Timber Company» vende a Charles Frederick Gaiser un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso.

Escritura número 66 de 20 de Noviembre último, del Consulado General de Panamá en California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende a Henry Hart Lamport Thompson un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco de Veraguas.

Escritura número 117 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca en el Distrito de Chiriquí.

Escritura número 118 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emma Robles de Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca en el Distrito de Chiriquí. El comprador de esta finca es el señor J. P. Reid, quien constituye hipoteca que pesa sobre esas fincas.

Escritura número 1 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa ubicada en Chitré a favor de José del Carmen Ríos R.

Escritura número 66 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés Villarreal Díaz se constituye dador hipotecario de Mercedes Escobar viuda de Arosemena por la suma de B. 1500.00, sobre varios bienes de su propiedad, ubicados en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 378 de 23 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Daniel Ríos, un lote de terreno ubicado en el Distrito de David.

Escritura número 9 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos R. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 11 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 10 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 12 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Ríos un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 54 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Carbonell cancela obligación hipotecaria a Benigno Pouce Jaén.

Copia de la demanda entablada por el Fiscal Primero de este Circuito, Ismael Ortega, contra Guillermo Arias, el 9 de los corrientes.

Escritura número 25 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eduardo Valencia confiere poder general a Oscar Valencia.

Panamá, Enero 26 de 1919.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Bajas e Indultadas,

Santiago.

Yo, que suscribo, Paulino Reyes, ciudadano panameño, mayor de edad, casado y padre de varios hijos, los cuales viven conmigo bajo un mismo techo, agricultor y de este vecindario, ante Ud. el más digno Jefe de la Gobernación por muchos títulos, vengo por el presente a solicitar de Ud. la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los indultados por crearme comprendido en el artículo 161 del Código Fiscal, y en relación con la Ley 63 de 1917; el terreno en referencia se denomina «El Bajío», ubicado en el lugar del mismo nombre en jurisdicción de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas de capacidad de las siguientes:

«El terreno en referencia se denomina «El Bajío», ubicado en el lugar del mismo nombre en jurisdicción de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas de capacidad de las siguientes:

Manifiesto a Ud. que estoy al corriente de la Circular N° 3 de Julio último, sobre mojoneros, aunque creo no es necesario a mí porque mi terreno está cercado y cultivado hace diez años, como lo pruebo. En cuanto al contenido del importante Decreto del Ejecutivo, diré a Ud. que estoy pronto al cumplimiento de él.

He designado para la mensura de dicho terreno al señor Carlos Torrazza, quien entregará el plano.

En consecuencia, espero que el señor Gobernador ordenará la legal tramitación a esta mi solicitud como justicia que me asiste.

Soy con todo respeto de Ud. seguro servidor.

Rogado por Paulino Reyes, que no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Fidencio Reyes.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros, Pedro de León, Felipe Agrazar y Juan Rivera, vecinos de este Distrito, los dos primeros solteros y viudo el último, mayores de edad y agricultores, respetuosamente a Ud. solicitamos: se sirva adjudicarnos a título gratuito, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, en relación con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, un lote de veinte hectáreas de terreno de los indultados, ubicados en este Distrito, campo de los Peñones, cuyo lote de terreno denominamos Santa Clara, y está alindado así: por el Norte, petición de Nicolás de León; Sur, cañal de Gregorio Hidalgo; Este, camino de La Colorada; y Oeste, quebrada del Guayabo y el río Santa Clara. Ese terreno está compuesto de arboledas libres y no es de los inadjudicables según disposiciones vigentes, lo que compruebo con la documentación adjunta; también tiende a comprobar el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que nos concede la ley.

Santiago, Diciembre 13 de 1919.

A ruego de Pedro de León, Felipe Agrazar y Juan Rivera, por no saber firmar,

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 del 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

«El terreno en referencia se denomina «El Bajío», ubicado en el lugar del mismo nombre en jurisdicción de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas de capacidad de las siguientes:

Los abajo suscritos, haciendo uso del derecho que relativamente nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, pedimos a Ud. muy respetuosamente que nos conceda un lote de terreno, anexo, ya predio y medido, del «Rincón Largo» y que mide cincuenta hectáreas y que sobran de la mensura efectuada de dicho terreno, y cuyos linderos son: al Norte, camino del Pilón a Rincón Largo; al Sur, terrenos libres; al Este, el camino real de Puerto Mutis y José Rodríguez; y al Oeste, terreno solicitado por Rangel, Herrera y otros. Dicho monte es de los Baldíos e Indultados nacionales y ubicado en este Distrito.

Acompañamos las pruebas que requieren las leyes de la materia.

Montijo, Diciembre 16 de 1919.

Somos de Ud. atentos servidores,

A ruego de Alberto Hernández, Pedro Torres, Natividad Peña, Genoveva Castillo y Benita González, que no saben firmar, lo hacen a sus ruegos los testigos que suscriben,

Mateo Vergara.

Miguel Emiliani.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras de Veraguas, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Imprensa Nacional — R. L. N.º 5127